



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México.

Artículo 2.- La relación Jurídica entre el Sistema para El Desarrollo Integral de la Familia El Oro y los Trabajadores a su servicio, se regirán por:

- I. Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios o la Ley que sustituya a esta.
- II. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- III. Supletoriamente la Ley Federal de Trabajo.

Artículo 3.- Con motivo de este Reglamento se conocerá como:

- I. EL SISTEMA: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México.
- II. TRABAJADOR: A la persona física que preste sus servicios, materiales, intelectuales o de ambos géneros; en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, El Oro, Estado de México.
- III. LEY: Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- IV. REGLAMENTO: El Reglamento Interior de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México.
- V. TRIBUNAL: El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

Artículo 4.- La personalidad jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México; se acreditará de acuerdo a las leyes reglamentarias correspondientes.

Artículo 5.- Para ingresar como trabajador al Sistema, será necesario cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 18 años.
- II. No tener antecedentes penales.
- III. Sujetarse a Exámenes médicos, psicométricos y de capacidades, estipulados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, El Oro.
- IV. No estar inhabilitado por las causas establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. Presentar la documentación correspondiente (acta de nacimiento, curp, último comprobante de estudios, R.F.C, comprobante domiciliario, identificación oficial con fotografía)



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

CAPITULO PRIMERO

DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 6.- La duración de la jornada de trabajo será de ocho horas diarias, comprendidas estas dentro del siguiente horario:

- A) De la 9:00 a las 17:00 horas.

Artículo 7.- Los trabajadores están obligados a registrar su asistencia en la entrada y salida de sus labores, mediante un registro de control de asistencia que proporcione el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia El Oro, Estado de México. El incumplimiento de este requisito, se tomara como falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Artículo 8.- Se concederá al trabajador una tolerancia de diez minutos como máximo, para entrar a sus labores.

Artículo 9.- El personal que tenga retardos se sancionara de la siguiente manera:

- I. Los retardos que excedan los diez minutos de tolerancia y no pasen de treinta, constituirán retardos menores.

Si el trabajador incurre en tres de ellos, durante un periodo de quince días, no se le pagará el sueldo correspondiente a un día.

- II. Si el retardo excede de treinta minutos después de la hora de entrada, constituirá una falta y no se le pagara el sueldo correspondiente a un día de trabajo; en cuyo caso ya no se permitirá que ingrese a sus labores.

Artículo 10.- Los trabajadores deberán dar aviso de inmediato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México; salvo caso de fuerza mayor, cuando por enfermedad o cualquier otra causa justificada; se encuentren impedidos de asistir al trabajo, comunicando el motivo de la falta. El trabajador deberá exhibir los comprobantes del ISSEMYM, que justifiquen su falta dentro de un término de tres días máximo, ya que de lo contrario se consideraran faltas injustificadas.

DERECHO AL DESCANSO

Artículo 11.- Los trabajadores por cada cinco días de trabajo, tendrán un descanso semanal de dos días con pago de salario íntegro, conviniéndose en que dicho descanso lo disfrutaran los días sábados y domingos de cada semana, pudiéndose cambiar dichos días por otros, dependiendo de las necesidades propias del Sistema. También disfrutaran de descanso obligatorio con pago de salario íntegro los días:

- I. 1 de Enero



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

- II. 1 de Febrero
- III. 2-21 de Marzo
- IV. 5 de Mayo
- V. 16 de Septiembre
- VI. 1-21 de Noviembre
- VII. 25 de Diciembre

Artículo 12.- Se establecen tres periodos anuales de vacaciones, en SEMANA SANTA, VERANO, E INVIERNO, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por el área de Dirección.

Los servidores públicos podrán hacer uso de su primer periodo vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio.

Artículo 13.- Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración económica. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla un año de servicio, los trabajadores tendrán derecho a una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados. Dicho pago estará comprendido en el Finiquito de Ley.

Artículo 14.- Los trabajadores percibirán un aguinaldo anual equivalente a sesenta días de salario, mismo que recibirán antes del día veinte de diciembre de cada año laborado.

DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA

Artículo 15.- Son derechos de los trabajadores del Sistema:

- I. Percibir los salarios o emolumentos que le correspondan por el desempeño de sus labores ordinarias y extraordinarias.
- II. Disfrutar de los servicios y prestaciones que señala la ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
- III. Los trabajadores que tengan mayor antigüedad, tendrán prioridad para disfrutar de los periodos vacacionales.
- IV. Recibir trato correcto de parte de sus superiores y demás compañeros de trabajo.
- V. Asistir a los diferentes cursos de capacitación que el Sistema lleva a cabo, ya sea en forma autónoma o en coordinación con alguna otra entidad, de acuerdo a las posibilidades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México.
- VI. Contar con su nombramiento.



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Artículo 16.- Las trabajadoras en estado de gravidez disfrutaran de una licencia con goce de salario íntegro de treinta días antes de la fecha probable del parto y sesenta días después de éste; en total serán noventa días, sin afectar periodos de vacaciones.

- I. Durante el periodo de lactancia disfrutaran de una hora diaria para alimentar a su hijo, no excediendo este periodo de seis meses.
- II. Durante el periodo de embarazo no realizaran trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para la salud en relación a la gestación.
- III. En caso de que la trabajadora no disfrute del pre-parto, podrá disfrutar de un descanso de sesenta días post-parto.

Artículo 17.- Por fallecimiento de un familiar directo, padre, madre, esposa, hijos o hermanos, el trabajador gozara de tres días económicos.

Artículo 18.- Por contraer matrimonio el trabajador gozará de tres días en forma económica.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA

Artículo 19.- Son obligaciones de los trabajadores:

- I. Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados en la forma, tiempo y lugar convenidos y sujetándose a la dirección de sus jefes y a las Leyes y Reglamentos en vigor.
- II. Obedecer las órdenes e instrucciones que reciba de sus superiores, en asuntos propios del servicio a su cargo.
- III. Cumplir estrictamente en la jornada de trabajo que tenga asignada.
- IV. Asistir puntualmente a sus labores.
- V. Respetar a sus jefes y demás superiores y compañeros de trabajo y velar por la disciplina y orden en la unidad de trabajo.
- VI. Atender con cortesía, diligencia y eficiencia al público.
- VII. En caso de enfermedad o accidente, dar aviso oportuno e inmediato al centro de trabajo.
- VIII. Prestar auxilio en cualquier tipo cuando por siniestro o riesgo inmediato, peligren las personas o intereses del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México o de sus compañeros de trabajo.
- IX. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros.
- X. Responder al manejo apropiado de valores, correspondencia y cualquier tipo de documentación que se les confié con motivo de su trabajo.
- XI. Tratar con cuidado y conservar en buen estado los muebles, inmuebles, maquinaria, unidades de transporte y útiles que les proporcionen para el desempeño de su



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

- trabajo, de manera que estos solo sufran el desgaste propio de su uso normal. Deberán informar a sus superiores inmediatos de los desperfectos de los bienes mencionados, tan pronto lo adviertan.
- XII. En caso de renuncia, cese o cambio de administración, cumplir con la formalidad establecida por la Contraloría Municipal de la Entrega-Recepción, en cuanto a la entrega de documentos, fondos, valores, bienes y equipos, que estén bajo su resguardo.
 - XIII. Emplear con la mayor economía los materiales que se le sean proporcionados para el desempeño de sus labores.
 - XIV. Presentarse aseado y correctamente vestido.
 - XV. Someterse a los exámenes médicos, técnicos y psicométricos, reglamentarios para la admisión al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México, así como sujetarse a los mismos con la periodicidad que establezca el sistema.
 - XVI. Capacitar a sus compañeros de categoría igual o inferior a la suya, cuando así lo indique el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia El Oro, Estado de México.
 - XVII. Acudir y participar en los eventos extraordinarios que realice el Sistema, en cumplimiento de sus tareas de asistencia social.

REGLAMENTO PARA EL USO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESO A INTERNET CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria, para todo el personal que labora en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México que se desempeñe como: prestador de servicio, personal administrativo y de confianza, que ocupen como herramienta de trabajo el servicio de internet.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene como objetivos primordiales los siguientes: **I.-** Ofrecer el servicio de internet a todas las áreas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México, que lo solicite y justifique, en la medida de los accesos disponibles, sin hacer mal uso de dicho servicio. **II.-** Regular y establecer las normas necesarias para que todo el personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México, que tenga acceso a internet, el uso de éste sea meramente laboral y no como pasatiempo o distracción. **III.-** Reglamentar el acceso a internet solo como medio de consulta, búsqueda de datos, obtención de información, comunicación y demás sitios de internet que estén vinculados con las gestiones que cada área tenga a su servicio el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México. **IV.-** Que el equipo de cómputo se mantenga en un estado óptimo para trabajar en ellos de una manera rápida y eficiente, así como utilizar el internet solo para cuestiones laborales, de esta manera se agilizarán las horas de trabajo del personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México.



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: **EQUIPO DE COMPUTO:** El conjunto de CPU con todos sus componentes de software y hardware, así como internos, tarjetas de expansión o componentes externos, como bocinas o módems, monitor, teclado y ratón. **EQUIPO DE IMPRESIÓN:** Todas las impresoras de cualquier modelo, tipo o marca que sirva como interfaz de salida física en papel u otro medio de las computadoras. **INTERNET:** Es un sistema mundial de redes de computadoras, que mediante reglas de comunicación o protocolos, permite acceder a la información. **RED:** Red privada de telecomunicaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México, integrada por varias oficinas interconectadas que permite la transmisión de datos. **VIRUS:** Es un programa que se copia automáticamente y que altera el funcionamiento del sistema de cómputo, sin el permiso o el conocimiento del usuario. **USUARIO:** El Servidor Público (funcionarios y empleados de todos los niveles y áreas) que de acuerdo a la función que desempeña dentro del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México, requiere el uso del servicio de internet. **CORREO ELECTRÓNICO:** Se refiere a la herramienta para comunicación electrónica hacia otras(os) usuarias(os) vía internet. **CHAT:** Servicio de internet para comunicarse en línea con comunidades de usuarias(os). **INTERNET:** Servicio centralizado para la navegación a través de páginas web mediante la infraestructura tecnológica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México. **ADMINISTRADOR DEL SERVICIO DE INTERNET:** La unidad de informática responsable de administrar el servicio de internet, así como validar y dar acceso a los usuarios que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos. **ACCESO A INTERNET:** Es la autorización otorgada por la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México, para acceder al servicio del internet mediante una conexión a la red. **PERDIDA DE PRODUCTIVIDAD:** Los empleados que dediquen tiempo a las redes sociales y otras aplicaciones como pasatiempo o distracción, las cuales pueden disminuir significativamente su productividad laboral.

ARTÍCULO 4.- El personal que labora en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México, cuando así lo requiera, deberá contar con las herramientas tecnológicas necesarias para optimizar su trabajo y hacer eficientes los procesos administrativos que ellos desempeñan, no haciendo mal uso del internet.

CAPITULO II DE LA PROPIEDAD DEL EQUIPO Y USO DE INTERNET

ARTÍCULO 5.- El equipo de cómputo e impresión que esté dentro del inventario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México, es propiedad del Sistema por lo que no se podrá considerar como personal.

ARTÍCULO 6.- El equipo de cómputo e impresión es para uso exclusivo del personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México, así como para prestadores de servicio o personal autorizado por el propio Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México.



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

ARTÍCULO 7.- Deberán cumplirse todas las normas específicas para el uso del internet dictadas por el Departamento de Informática.

ARTÍCULO 8.- Las disposiciones del presente, se darán a conocer a cada área proporcionando una copia del Reglamento.

ARTÍCULO 9.- Deberá comunicarse al Departamento de Informática, cualquier deficiencia o funcionamiento anómalo que se observe con el equipo de cómputo y el uso de internet.

CAPITULO III DE LA COMPETENCIA DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 10.- Compete al Presidente y Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México, en coordinación con el Departamento de Informática, la aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones de la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México: **I.-** Aprobar las normas y políticas con las que se regirán cada una de las áreas para el uso del internet. **II.-** Dar a conocer el presente Ordenamiento. **III.-** Coordinarse con el Departamento de Informática para supervisar el buen uso del internet.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Departamento de Informática en el ámbito de sus atribuciones: **I.-** Elaborar, supervisar, publicar y difundir las normas y políticas que rijan el otorgamiento y buen uso del internet y del equipo de cómputo. **II.-** Evaluar los proyectos para la contratación y uso del internet. **III.-** Suministrar la plataforma tecnológica, proporcionar el soporte técnico y la administración del servicio. **IV.-** Supervisar el uso adecuado del internet en cada área, así como dar mantenimiento al equipo de cómputo.

ARTÍCULO 13.- El Departamento de Informática se encuentra facultado para bloquear el acceso a cualquier servicio, que suponga una amenaza temporal o permanente para la seguridad o integridad de la red institucional.

ARTÍCULO 14.- El Departamento de Informática, se encuentra facultado para bloquear todos aquellos sitios de Internet que considere que no son compatibles con las labores que se desempeñen en cada área de la Administración, en caso de existir excepciones por causas debidamente justificadas, el área correspondiente deberá presentar la solicitud por oficio, en formato libre exponiendo las causas de la excepción ante la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México y el Departamento de Informática.

CAPITULO IV DEL USO DE LOS RECURSOS DE COMUNICACIÓN, SOLICITUD Y AUTORIZACION DEL SERVICIO DE INTERNET Y EQUIPO DE CÓMPUTO



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

ARTÍCULO 15.- Las autorizaciones de uso de Internet en cada área a través de la Red, están orientadas a proporcionar a los Servidores Públicos con acceso a dicha infraestructura, una herramienta de comunicación y apoyo a las actividades que se desarrollan en las Dependencias que conforman el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México. En tal sentido, se considera el Servicio de Internet como una herramienta de uso controlado y limitada al trabajo.

ARTÍCULO 16.- Los usuarios deberán destinar los equipos informáticos de que sean proveídos y el uso de internet, únicamente con la finalidad de las funciones del servicio al que se encuentren adscritos y que correspondan a su trabajo.

ARTÍCULO 17.- El Departamento de Informática establecerá de acuerdo a sus funciones y necesidades, la asignación del Servicio de Internet a cada una de las áreas de acuerdo a las funciones que realicen.

ARTÍCULO 18.- Los usuarios no podrán manipular bajo ningún concepto las redes de comunicación para uso personal.

ARTÍCULO 19.- El usuario es responsable directo del uso que dé al internet y por tanto responderá a cualquier irregularidad que se presente en dicho uso.

ARTÍCULO 20.- Para evitar cualquier irregularidad por el uso inadecuado de internet en las oficinas, es obligación del usuario hacer copias y/o respaldos de la información contenida en su computadora, así como depurar periódicamente la información contenida en su buzón de correo, solicitando ayuda del Departamento de Informática.

ARTÍCULO 21.- Las conexiones a internet que se produzcan a través de la red, tendrán una finalidad profesional, en este sentido cada usuario autorizado, empleará estas conexiones exclusivamente para el ejercicio de las tareas y actividades que corresponden a las funciones de su puesto de trabajo.

ARTÍCULO 22.- La solicitud de acceso al servicio de internet en cada área del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México, se realizará de acuerdo al proceso siguiente: I.- El Jefe del área interesada, podrá solicitar el servicio de internet mediante oficio, dirigido a Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México y con copia al Departamento de Informática de acuerdo a la Comisión y funciones que realicen, entregando un reporte de actividades y gestiones que requieran de dicho servicio. II.- La Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México, turnará la solicitud del servicio al Departamento de Informática quien evaluará su viabilidad y en su caso realizará el alta del servicio de internet.



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

ARTÍCULO 23.- Las autorizaciones de acceso a Internet, se concederán acordes con las funciones del puesto que desempeñe el Servidor Público.

ARTÍCULO 24.- No deberá accederse en ningún caso, a direcciones de internet que tengan un contenido ofensivo, atentatorio de la dignidad humana que afecte la imagen de la Administración, así como también acceder a páginas que distraigan al Servidor Público de sus tareas encomendadas.

ARTÍCULO 25.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México a través del personal encargado, podrá restringir el acceso a determinados servidores de contenidos en internet u otras direcciones que no se consideren de interés para el ejercicio de las actividades de ésta administración.

ARTÍCULO 26.- El servicio de internet, estará vigente mientras que el titular de cada área lo considere pertinente, en caso contrario podrá solicitar al Departamento de Informática la cancelación del servicio.

ARTÍCULO 27.- El servicio de internet será ininterrumpido en los casos en que el usuario contravenga la normatividad aplicable, causas de fuerza mayor, como el mantenimiento de instalaciones y equipos, desastres naturales, falta de corriente eléctrica o por razones administrativas, por lo cual se notificará a cada área que hagan uso de este servicio.

CAPITULO QUINTO DE LAS POLITICA Y REGLAS PARA EL USO ADECUADO DE INTERNET

ARTÍCULO 28.- El uso de internet, está orientado a proporcionar a los Servidores Públicos que laboran en las distintas áreas con acceso a dicha infraestructura, una herramienta de comunicación y apoyo a sus actividades laborales, por lo que el uso de este recurso deberá utilizarse en actividades que apoyen y mejoren las funciones específicas del trabajo encomendado a los funcionarios.

ARTÍCULO 29.- El Departamento de Informática, es el responsable de administrar el servicio de internet, así como de validar y dar acceso a los usuarios que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 30.- El acceso de internet deberá ser solicitado a través del procedimiento establecido por Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México y el Departamento de Informática, como lo establece el artículo 22 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 31.- El usuario solicitante es el responsable directo del uso que le dé al internet y por tanto responderá a cualquier irregularidad que se presente en dicho uso.



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

ARTÍCULO 32.- El Departamento de Informática en cada una de las áreas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México, tiene la responsabilidad del análisis, inspección y control de todas aquellas personas autorizadas con acceso a internet para que éste sea utilizado adecuadamente.

ARTÍCULO 33.- El uso de internet en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México, será únicamente para la investigación técnica y administrativa, así como dar a conocer información del Municipio al público en general. No se podrá transmitir información de carácter comercial o con fines ilícitos.

ARTÍCULO 34.- En el presente Reglamento queda prohibido para el personal que tenga acceso al servicio de internet lo siguiente: **I.-** Compartir o ceder el uso del acceso a internet a otro usuario. **II.-** El acceso a sitios pornográficos. **III.-** Bajar juegos interactivos y de azar a través del acceso a internet. **IV.-** El acceso a chats, programas para bajar música, videos o cualquier tipo de aplicación similar que sea el causante de que el servicio de internet sea deficiente para las distintas áreas, a menos que se utilicen para apoyar funciones de la Comisión que desempeñe se deberá dar a conocer el uso del mismo al responsable de Informática. **V.-** Diseminar virus u otro tipo de programas dañinos para sistemas de proceso de la información, con el fin de afectar los datos o registros de otros usuarios. **VI.-** Utilizar los medios de la red con fines ilícitos, de propaganda, comerciales, electorales, religiosos, terroristas, entre otros. **VII.-** Descargar información de dudosa procedencia o funcionamiento, que ponga en riesgo el quipo o la red de su área. **VIII.-** Transmitir cualquier material en violación de cualquier regulación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México. **IX.-** Afectar o paralizar algún servicio ofrecido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México **X.-** Cualquier otro uso no previsto en el presente Reglamento que no esté orientado a apoyar las funciones propias del usuario.

ARTÍCULO 35.- Es responsabilidad de cada usuario el poner en riesgo la PC o la red de su área al bajar información de dudosa procedencia o funcionamiento, se debe revisar con un antivirus efectivo cualquier programa que haya sido bajado de internet y estar completamente seguro de que no sufrirá daño alguno la PC o la red.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 36.- El incumplimiento del presente Reglamento, dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas previstas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de México, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurran los usuarios implicados.

ARTÍCULO 37.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia El Oro, Estado de México, se reserva el derecho de rehusarse a defender a los servidores públicos del Sistema ante cualquier asunto legal, por hacer mal uso del internet dentro de las oficinas administrativas.



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

ARTÍCULO 38.- La falta de conocimiento del presente Reglamento, no libera al Servidor Público de las responsabilidades establecidas en él por el mal uso que hagan del internet.

ARTÍCULO 39.- En caso de infracción de alguna de las normas anteriores u otro tipo de abuso de los recursos de la red del Ayuntamiento y que causen perjuicio a otros usuarios o a la seguridad o integridad de los sistemas, el infractor será advertido de la situación, si la advertencia es ignorada, el Departamento de Informática pondrá en conocimiento de la autoridad correspondiente del Ayuntamiento, el hecho para adoptar las medidas administrativas adecuadas, además de proceder a excluir al usuario infractor de cualquier uso posterior de internet.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por el cabildo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, periódico oficial del Ayuntamiento del Municipio de el Oro, Estado de México

SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DE LA RELACION DE TRABAJO

Artículo 20.- La suspensión de labores de los efectos del nombramiento de un trabajador no significa cese del mismo.

Son causa de suspensión temporal:

- I. Que el trabajador contraiga alguna enfermedad contagiosa, que implique un peligro para las personas que trabajen con él.
- II. La prisión preventiva del trabajador, seguida por la sentencia absolutoria o el arresto impuesto por Autoridades Judiciales o Administrativas, o menos que se trate de arresto por delitos en contra del Organismo.

RESCISION DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

Artículo 21.- Son causas justificadas para el efecto de la rescisión de las relaciones de trabajo, sin responsabilidad para el Sistema, las siguientes:

- I. Abandono de empleo, entendiéndose que esta causa existe:
 - A) Cuando el trabajador faltase a sus labores por más de tres días, en un periodo de treinta días sin causa justificada.



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

- B) En caso de trabajadores que en el desempeño de sus funciones realicen actos u omisiones, que se traduzcan en el incumplimiento de sus obligaciones o causen daño al sistema.

La continua inasistencia injustificada o ausencia momentánea, que se consideren también como abandono de empleo, cuando ellas produzcan cualquiera de los siguientes hechos:

B.1 Poner en peligro la vida o salud de las personas.

B.2 Poner en peligro la máquina y equipo o los bienes del Sistema, así como de las personas que ahí se encuentren.

B.3 Interrumpir las labores propias de su categoría y con ello dañen la imagen de la institución ante la comunidad a la que prestan el servicio.

II. Desobedecer y sin justificación las ordenes que reciba de sus superiores.

III. Presentarse en el trabajo en estado de ebriedad o bajo los efectos de narcóticos o droga enervante.

IV. Desatender las funciones de su cargo.

V. Sustraer documentos, fondos, valores, bienes o equipo que estén bajo su resguardo.

VI. Por sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de las relaciones de trabajo.

VII. Cuando el trabajador incurra en faltas de honradez u probidad o en actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos con sus jefes, compañeros o contra los familiares de uno y otro, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.

VIII. Destruir intencionalmente edificios, instrumentos o cualquier otra clase de bienes relacionados con el trabajo.

IX. Cometer actos contra la moral y las buenas costumbres.

X. Revelar asuntos oficiales y reservados, de que tuviera conocimiento con motivo de su trabajo.

XI. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia. La seguridad de la dependencia, oficina o de las personas que ahí se encuentren.

Artículo 22.- Cuando el trabajador incurra en alguna de las causales a que se refiere el artículo anterior, la Dirección Jurídica del Sistema, procederá a levantar el acta administrativa correspondiente, en la que con toda precisión, se asentaran los hechos, debiendo contar con la declaración del trabajador a efecto de no violar la garantía de audiencia contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la declaración de los testigos; firmado el acta todos los que en ella intervengan.

Artículo 23.- Propiciar entre los trabajadores del Sistema, conflictos que obstaculicen el cumplimiento de sus fines o el ejercicio de sus respectivas competencias.

Artículo 24.- Usurpar funciones y atribuciones.

PERMISOS

Av. Prolongación Hidalgo S/N Col. El Oro de Hidalgo, El Oro, Estado de México

C.P. 50600 Tel: (711)12-5-01-42

dif@elorumexico.gob.mx

www.elorumexico.gob.mx/dif.html



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Artículo 25.- Los trabajadores tendrán derecho a dos permisos por mes para faltar a laborar, uno con goce de sueldo y el otro sin goce del mismo, a excepción de que el permiso sea por una causa de fuerza mayor o un evento fortuito, llevando el formato establecido y con autorización de sus superiores por escrito.

HORARIO DE COMIDA

Artículo 26.- Los trabajadores tendrán derecho a media hora de comida diaria, pudiendo escoger el horario que les acomode.

CAPITULO SEGUNDO

TERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO

Artículo 27.- El nombramiento o designación de los trabajadores, solo dejara de surtir efecto sin responsabilidad para el Sistema, por las siguientes causas:

- I. Por renuncia, abandono de empleo, faltas injustificadas a sus labores, falta de atención a las personas a su cargo, que pongan en peligro la salud o la vida de las personas.
- II. Por terminación de obra designada.
- III. Por muerte del trabajador.
- IV. Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental que le impida el desempeño de sus labores, cuando así lo comprueben los certificados médicos correspondientes.
- V. El mutuo consentimiento por parte del Sistema y del trabajador.
- VI. Por resolución del Tribunal en los casos siguientes:
 - A) Cuando el trabajador incurra en faltas de honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros.
 - B) Cuando falte a sus labores por más de tres días en un periodo de treinta días, sin causa justificada.
 - C) Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo.



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

- D) Por cometer actos inmorales durante el trabajo.
- E) Por comprometer con su imprudencia o descuido la seguridad del taller, oficina o dependencia donde presta sus servicios o la de las personas que ahí se encuentran.
- F) Por desobedecer reiteradamente y sin justificación las ordenes que reciba de sus superiores.
- G) Por concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.
- H) Utilizar su autoridad o influencia oficial, para hacer que los sufragios en las elecciones, recaigan en determinada persona o personas.

CAMBIOS DE ADSCRIPCION

Artículo 28.- Los cambios de adscripción de los trabajadores, los realizara la Dirección del Sistema. En los siguientes casos:

- I. Por reorganización del Sistema, ya sea en sus Direcciones, Dependencias, Departamentos, Unidades o en sus Programas o por las necesidades del servicio.
- II. Por estar en peligro de salud o la vida del trabajador.
- III. Por desaparición del Centro de Trabajo.
- IV. Por otras causas igualmente justificadas.

En estos casos previstos en las fracciones anteriores, se harán los cambios de adscripción, siempre y cuando no se afecte la categoría, el salario y el horario de labores del trabajador.

DIAS Y LUGAR DE PAGO

Artículo 29.- Los días de pago de los trabajadores del Sistema, serán los días quince y ultimo de cada mes.

Artículo 30.- Los lugares de pago serán en las oficinas del Sistema, en que los trabajadores del mismo presten sus servicios, por razones de seguridad, el Sistema y el trabajo podrán convenir que el pago se realice mediante depósito bancario, contando el trabajador con una tarjeta de débito.

PROHIBICIONES

Artículo 31.- Los trabajadores del Sistema tienen prohibido:

- I. Desatender su trabajo en las horas de labores, distrayéndose con lecturas o actividades que no tengan relación con el mismo.
- II. Hacer uso indebido de los teléfonos, fax o internet.



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

- III. Distraer de sus labores a sus compañeros y demás personas que presten su servicio al Sistema.
- IV. Formar corrillos durante las horas de trabajo, en los locales donde presten sus servicios o fuera de ellos.
- V. Desatender los avisos tendientes a conservar el aseo y la higiene.
- VI. Abandonar o suspender sus labores injustificadamente, aun cuando permanezcan en su sitio de trabajo.
- VII. Ausentarse del Sistema en horas de labores, sin el permiso correspondiente.
- VIII. Desatender las disposiciones o avisos, tendientes a prevenir los riesgos profesionales.
- IX. Hacer uso indebido o desperdiciar el material de oficina y de aseo sanitario, que suministra el Organismo.
- X. Hacer propaganda de cualquier clase, dentro de los edificios o lugares de trabajo.
- XI. Hacer colectas, ventas, rifas o tandas.
- XII. Comprar cosas.
- XIII. Usar los insumos y herramientas que se le suministre, para fines distintos a aquellos que estén destinados.
- XIV. Ejecutar actos que afecten el decoro de las oficinas a la consideración del público o a lasde sus compañeros de trabajo.
- XV. Introducir bebidas embriagantes o enervantes al sistema.
- XVI. Portar armas de cualquier clase durante las labores, excepto si por razón de su trabajo sea requerido y que estén debidamente autorizadas por ellos, con las licencias correspondientes.
- XVII. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo la influencia de estimulantes, enervantes y no estar en pleno uso de sus facultades, debido a la ingestión de productos tóxicos.
- XVIII. Hacer anotaciones falsas o impropias en las tarjetas o registros de asistencia del personal y permitir que otros lo hagan.
- XIX. Hacer anotaciones inexactas o alteraciones en cualquier documento.
- XX. Destruir, traspapelar o no devolver cualquier documento o expediente.
- XXI. Causar daños o destruir intencionalmente, edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materias primas y demás objetos que estén al servicio del Sistema.
- XXII. Incurrir en actos de violencia, inmorales, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros.
- XXIII. Hacer préstamos con cobro de interés a sus compañeros de labores.
- XXIV. Solicitar o aceptar gratificaciones, dadas u obsequios de personas o instituciones que tramiten asuntos con el Sistema.



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

- XXV. Permanecer o penetrar en las oficinas después de las horas de labores, si no cuentan con la autorización del jefe de la unidad administrativa correspondiente.

DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINAS Y SANCIONES

Artículo 32.- Las acciones u omisiones que se traduzcan en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Reglamento por parte del trabajador, si no ameritan la rescisión del contrato, serán sancionadas con:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación administrativa por escrito y
- III. Suspensión temporal del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho días por cada falta que incurra.

Artículo 33.- Amonestación verbal, es una medida correctiva que se impondrá al trabajador por faltas leves en el incumplimiento de sus obligaciones, será aplicada en privado por el Director del Área que corresponda y de ella se llevará registro.

Artículo 34.- La sanción administrativa se hará al trabajador cuando se acumulen en el registro dos sanciones verbales y se hará constar en el expediente personal del trabajador o cuando aun sin tener ninguna amonestación verbal el trabajador, así lo amerite la falta cometida.

Artículo 35.- Para la aplicación de las sanciones consignadas en este capítulo, se tomarán en cuenta los antecedentes del trabajador, la gravedad de la falta, las consecuencias de la misma y la reincidencia.

Artículo 36.- Las sanciones impuestas conforme a lo dispuesto por este reglamento serán aplicadas independientemente de la responsabilidad penal, civil o laboral, que incumba al trabajador de acuerdo con las leyes de materia.

Las medidas disciplinarias se impondrán después de que haya constancia de haber oído al interesado las razones para justificar su conducta, con la intervención de la Dirección Jurídica y se notificarán por escrito.

EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO ENTRARÁ EN VIGOR Y EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS EN EL MOMENTO EN QUE QUEDE FIJADO Y AUTORIZADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DENTRO DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA.

EL ORO, MEXICO, A 10 DE FEBRERO DE 2016